



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Camila Isaza Velásquez
Radicado:	05001310300120210005100
Decisión:	Niega recurso apelación

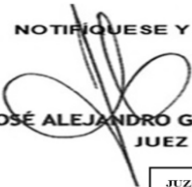
La demandada interpuso recurso de apelación contra la providencia del 19 de mayo de 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución y solicitó reajuste al mandamiento de pago, revocar la condena en costas y tener en cuenta que no se embargó el inmueble.

En el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso se establece: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de **auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*. (Se resalta).

En consecuencia, la providencia apelada no es susceptible de ningún recurso, por lo que se Resuelve:

Negar el recurso de apelación contra la providencia del 19 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.